

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA DIRIGIDO AL PERSONAL ACADÉMICO, ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA EN EL QUE SE PROMOVERÁN LOS VALORES DE RESPETO, TOLERANCIA, FRATERNIDAD, LEGALIDAD, IGUALDAD, LIBERTAD Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL , SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL Y POR EL LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, a su vez tendrá un criterio democrático, considerado como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de nuestro pueblo.
2. Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la garantía de enseñanza o educación instituida debe protegerse en provecho del individuo y para beneficio de la sociedad, puesto que tiende a mejorar la calidad intelectual y social del conglomerado humano, es así que la educación de los valores democráticos y los del derecho electoral deben enseñar a apreciar los beneficios de la democracia con base en la igualdad, la libertad y la justicia, inculcando sus ideales y sus hábitos con los criterios predominantes del México actual.
3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha conferido, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional y estatal, establecer criterios de coordinación institucional que permitan mejorar la calidad de los programas de capacitación y promoción de la cultura política y democrática.
4. Que en fecha 12 de septiembre del 2007, el Instituto Electoral del Estado de México firmó una Carta de Intención con la Secretaría de Educación del Estado de México, manifestando ambas partes su voluntad y disponibilidad para cooperar en la búsqueda y consolidación del régimen del Estado de Derecho en la Entidad, comprometiéndose a conjugar programas de capacitación y promoción de la cultura político-democrática.

instrumentar programas especializados de fomento educativo con criterios orientadores en la materia enfocados a la comunidad estudiantil para su desarrollo integral de bienestar y desarrollo social.

5. Que "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA", reconocen la necesidad de la continuidad de los trabajos por la promoción y difusión de la cultura política y democrática en el Estado de México, fomentando los valores políticos y democráticos entre los estudiantes, personal académico y padres de familia, garantizando mejor cobertura y mayor calidad de los cursos, talleres, conferencias y estudios especializados en la materia.

## DECLARACIONES

### 1. POR "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 señala que "EL INSTITUTO" es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos; será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- 1.2 Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 85, establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del instituto.
- 1.3 Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 96, fracción II, establece que una de las atribuciones del Presidente del Consejo General, se dirige a establecer vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- 1.4 Que entre los fines de "EL INSTITUTO", está el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, en este sentido, la vigencia del conjunto de libertades en el ámbito político electoral, tiende a preservar y perfeccionar las instituciones que tienen su origen en el sufragio.

- 1.5 Que el M. en D. Jesús Castillo Sandoval y el Ing. Francisco Javier López Corral son Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General de "EL INSTITUTO", respectivamente; ambos por designación de la H. LEGISLATURA, estando facultados para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en el artículo 96 fracción II, del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice: "Son atribuciones del Presidente del Consejo General las siguientes:... II. Firmar, conjuntamente con el Secretario Ejecutivo General, los Convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del instituto, y el diverso 102, fracción I; "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo General: I. Representar legalmente al Instituto".
- 1.6 Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan 944, Colonia Sta. Ana, Tlapaltitlan, C.P. 50160, Toluca, México.

## 2. POR "LA SECRETARÍA"

- 2.1 Que de conformidad con el artículo 19 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Ejecutivo, que tiene a su cargo fijar y ejecutar la política educativa, cultural y de bienestar social en la Entidad.
- 2.2 Que su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, fracción IX y 7º fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- 2.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, le corresponde entre otras atribuciones: planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior; propiciar el desarrollo del magisterio que atiende estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

- 2.4 Que ha realizado el análisis del anteproyecto para la firma del presente convenio, y ha concluido que es procedente celebrarlo para crear una colaboración y ayuda mutua con el Instituto Electoral del Estado de México, y promover el desarrollo de proyectos de cooperación, intercambio e investigación conjuntos, encaminados al fortalecimiento y difusión de la cultura política y democrática.
- 2.5 Que para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, el Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal Secretario de Educación, podrá delegar su representación en la persona o personas que considere convenientes.
- 2.6 La Secretaría de Educación señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo poniente No. 300, 2º piso, puerta 326, Colonia Centro, Toluca México.

“EL INSTITUTO” y “LA SECRETARÍA” comparten intereses académicos y culturales, y por lo tanto, ambas instituciones desean alentar y fomentar la difusión de la cultura política y democrática en el personal académico, estudiantes y padres de familia promoviendo los valores de respeto, tolerancia, fraternidad, legalidad, igualdad, libertad y participación política, buscando también la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo, por lo que la Secretaría de Educación y el Instituto Electoral del Estado de México, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** En el presente Convenio “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones establecerán las bases, acciones y procedimientos de colaboración para contribuir al desarrollo de la vida democrática a través de los valores democráticos, y coadyuvaran en su promoción y difusión entre los estudiantes de las Instituciones Educativas del nivel Medio Superior y Superior, dependientes del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente programa, “LAS PARTES” asumen los compromisos siguientes:

Por “EL INSTITUTO”

1. Ofrecer cursos, conferencias y talleres en materia de cultura política y electoral en las instituciones del nivel medio superior y superior, dependientes del Gobierno del Estado de México.
2. Difundir entre el personal académico, estudiantes y padres de familia, los valores de la vida democrática como el respeto, la tolerancia, la fraternidad, la legalidad, la igualdad, la libertad y la participación.

3. Acordar con "LA SECRETARÍA" los días y horarios de capacitación de acuerdo al subprograma de actividades y contenidos diseñados por ambas partes.
4. Proporcionar material de difusión relativo a los valores democráticos, para promover que en la cultura política del Estado de México, predominen las ideas de democracia, libertad, tolerancia y participación.
5. Motivar la participación de los estudiantes, personal de las instituciones educativas y padres de familia, para coadyuvar en el mejoramiento del sistema político-democrático de la entidad.
6. Fomentar la cultura cívica, el derecho a expresar puntos de vista diferentes y el desarrollo de la tolerancia como parte de los valores de la democracia.

Por "LA SECRETARIA"

1. Permitir el acceso y otorgar facilidades al personal de "EL INSTITUTO", en las instituciones del nivel medio superior y superior, dependientes del Gobierno del Estado de México, para llevar a cabo conferencias y cursos de capacitación de conformidad con el subprograma que para ese efecto se elabore.
2. Difundir entre los estudiantes, personal de las instituciones educativas y padres de familia, los valores democráticos a partir de los materiales o contenidos generados por "EL INSTITUTO".
3. Procurar lo necesario para que los estudiantes, personal de las instituciones educativas y padres de familia, estén capacitados para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones político-electorales de manera responsable.
4. Fomentar la cultura política y democrática, y de respeto por los derechos humanos que hagan comunes los valores que caracterizan a la democracia.
5. Acordar con "EL INSTITUTO" los días y horarios de capacitación de acuerdo al subconvenio de actividades y contenidos diseñados por ambas partes.
6. Los demás que sean consecuentes con el objetivo del presente convenio.



**TERCERA.-** Para el seguimiento y operación del presente Convenio, "EL INSTITUTO" designa como su representante al Titular de la Dirección de Capacitación del propio instituto, y de "LA SECRETARÍA" a la Coordinación de Vinculación y Extensión de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la misma.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la obra; pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual.

**QUINTA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" de común acuerdo y por escrito.

**SEXTA.-** Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", siempre que para ello se de aviso por escrito con treinta días hábiles de antelación. En ese supuesto, se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceros.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cinco años.

**OCTAVA.-** La interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y todo aquello que no esté expresamente regulado, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Leído que fué y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza institucional y alcance legal, lo firman al calce y al margen de conformidad y para debida Constancia por duplicado, a los 27 días del mes de mayo del dos mil trece, en el municipio de Tejupilco, Estado de México.

**POR "EL INSTITUTO"**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO  
SANDOVAL  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LIC. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ  
CARBAJAL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**